

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE 75 PC, 134 MONITORES LED, 15 SWITCH, 12 ROUTER WIFI, 1 ESCANER Y 1 PROYECTOR Y PANTALLA DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y DETALLES OBRANTES EN ANEXO I, ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ANEXO II Y EN LAS RESPECTIVAS FICHAS TÉCNICAS.**

## **CAPITULO 1 ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

El precio de venta del Pliego es de \$ 190.- (Pesos Ciento Noventa), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego que estará a la venta hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- **Efectivo:** para lo cual deberá concurrir a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe – General López 3055 – Piso 1 – Oficina 9 de Tesorería, hasta una (1) hora antes de la apertura de ofertas, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.
- **Depósito en cuenta bancaria:** cuenta N° 18869/03 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300599515990018869035 a la orden de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-65119336-9.

El adquirente del Pliego, independientemente de la forma de pago elegida, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, sita en Gral. López 3055 de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

### **1.2 REGIMEN JURIDICO**

Esta gestión se rige por la siguiente normativa: 2808/79 y 2809/79 (t.o.); Decreto-Ley N° 1757/56 (t.o.); el Presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexos; Ley N° 12.489, Ley N° 13.065, Ley N° 11945, su Decreto Reglamentario N° 1005/06 y Ley N° 12105, y Resolución de Cámara N° 153/2008.

### **1.3 JURISDICCION Y COMPETENCIA**

La adquisición del Pliego implicará la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción y competencia del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera

eventualmente corresponder, para entender en toda cuestión judicial relativa a la presente Gestión.

## **CAPITULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

### **2.1 PRINCIPIOS GENERALES**

La presentación de ofertas a la Gestión -salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14 de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional- implica la aceptación total e incondicionada de los términos del mismo y la sujeción de los oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

### **2.2 SISTEMA DE GESTION**

La presente Gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección de Administración, Director del área que corresponda al acto licitatorio y la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados, las que procederán a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

### **2.3 FUERO LEGAL:**

El contratista hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.

Esta Gestión se rige por el Decreto N° 2809/79 y sus modificatorios, Cláusulas Particulares y Ley 12105.

### **2.4 IMPUGNACIONES**

Los oferentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las ofertas dentro del término de dos (2) días hábiles de efectuado dicho acto. La impugnación deberá ser fundada y por escrito y será resuelta sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. No se dará tratamiento a impugnaciones contra ofertas que resulten desestimadas.

### **2.5 NOTIFICACIONES**

En general serán válidas las notificaciones que se efectúen de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Actuaciones Administrativas -Decreto Acuerdo 10.204/58- y en particular las efectuadas en forma personal, o mediante cédula diligenciada por la Cámara de Diputados, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente, en el domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la Cámara de Diputados en la forma indicada en el párrafo anterior.

### **2.6 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055 – Primer Piso - Oficina 8.

### **2.7 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se realizará el día 17 de Junio de 2013 a las 11:00 horas en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados: Gral. López 3055 – Primer Piso - Oficina 8.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados.

### **2.8 REVOCACION DEL LLAMADO**

En cualquier momento antes de la firma del Contrato, por todas sus partes, la Cámara de Diputados podrá dejar sin efecto esta Gestión sin expresión de causa y rechazar todas las Ofertas si, a su exclusivo juicio, lo considerase conveniente. En ningún caso existirá derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los oferentes.

## **CAPITULO 3 DE LOS OFERENTES**

### **3.1 CALIDAD DEL PROVEEDOR**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 6° del Decreto N° 2809/ 79. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas físicas y apoderados:

I. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

II. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

**B. Personas jurídicas:**

I. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

II. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.

III. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

IV. Fecha, objeto y duración del Contrato social.

V. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

**C. Personas jurídicas en formación:**

I. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

II. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

**D. Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas:**

I. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

II. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

III. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

IV. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

V. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de la Provincia. La Cámara de Diputados no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores.

**3.2 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES**

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la Cámara de Diputados por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

**CAPITULO 4  
DE LAS OFERTAS****4.1 MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS**

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe por parte del proponente.

**4.2 CONOCIMIENTO DEL PLIEGO**

Los Oferentes no podrán alegar, en ningún caso, falta o deficiencia en este Pliego, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones complementarias y especificaciones, desconocimiento de ninguna Ley, Reglamento o Disposiciones inherentes a la presente Gestión.

#### **4.3 COSTO**

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

#### **4.4 IDIOMA**

Las ofertas, correspondencia y documentos deberán redactarse en español.

#### **4.5 REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplirse las siguientes formalidades:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura.
- Las Ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia, ambas con idéntica cantidad de fojas.

B. Estar numeradas en forma correlativa en cada foja del original y copia. La copia deberá ser fiel reflejo del original, bajo la exclusiva responsabilidad del oferente y para su puesta a disposición de los interesados. Todos los ejemplares deben estar firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma según lo establecido en el apartado E. de la presente cláusula. En caso de que quien suscriba la oferta no sea de los autorizados por ante el Registro de Proveedores de la Provincia, deberá acreditarse la representación según lo establecido en la cláusula particular 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR del presente pliego.

C. Ser redactadas en español, confeccionadas preferentemente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.

D. En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose copia del mismo en las copias solicitadas, manteniendo la foliatura.

E. Estar firmadas en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de firma que identifique nombre, apellido y carácter del firmante en su caso. La Cámara se reserva el derecho de requerir las aclaraciones que estime pertinentes.

F. En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria.

G. Garantía de mantenimiento de oferta en las condiciones establecidas en el artículo 21 del Decreto N° 2809/79, por el equivalente al 1% del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe.

#### **4.6 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, dos (2) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

#### **4.7 REQUISITOS PARA HACER USO DE BENEFICIOS DE LA LEY 12.105**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar, previo al acto de apertura, con los requisitos que la misma exige por ante el registro de proveedores.

### **CAPITULO 5 CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

#### **5.1 OFERTA TECNICA**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales, detallando como mínimo: nombre del contacto, domicilio real, domicilio legal, correo electrónico, etc.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2. y 5.3.
4. Constancia de adquisición del Pliego: según la opción de pago adoptada por el oferente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula particular 1.1. ADQUISICION DEL PLIEGO del presente Pliego. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios \$ 54.

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

- a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
- b. A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe,

Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

6. Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814-13/01/05 - AFIP) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean por importes inferiores a pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

7. Constancia de cumplimiento fiscal emitido por la Administración Provincial de Impuestos.

8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

9. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

10. Nota manifestando su intención de acogerse a los beneficios de la Ley 12.105.

11. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas Físicas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria de Empresa" (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).

12. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

### **5.2 MARCA, GARANTÍA Y SERVICIO TÉCNICO:**

Según se describe en ANEXO II del presente pliego. No serán consideradas ofertas que no determinen marca y modelo del equipamiento o de todos sus componentes según corresponda.

Determinar garantía y servicio técnico de los productos.

### **5.3 PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en punto 2. Presentación técnica de las ofertas - Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**5.4 CANTIDADES:**

Según se describe en ANEXO I del presente pliego.

**5.5 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Según se describe en ANEXO II y Fichas Técnicas del presente pliego.

**5.5 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

De acuerdo a lo dispuesto en los Puntos 5 y 6 del ANEXO II del presente pliego, libre de todo gasto para el Estado.

**5.6 FORMA DE COTIZACIÓN:**

La cotización se realizará por Renglón según las características solicitadas en el Anexo II.

**5.7 MONEDA DE COTIZACIÓN**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

**5.8 OMISIONES NO SUBSANABLES.**

La falta de firma autorizada en la oferta económica y la ausencia de garantía de mantenimiento de oferta debidamente constituida (art. 21 del Decreto N° 2809/79), al momento de la presentación de los sobres dará lugar a la desestimación automática de la misma.

## **CAPITULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para la Cámara de Diputados.

## **CAPITULO 7 REGIMEN DE GARANTIAS**

**7.1 FORMAS DE CONSTITUCION**

La garantía podrá constituirse mediante alguna de las formas previstas en el artículo 21° del Decreto N° 2809/79 a opción del adjudicatario y a satisfacción de la Cámara de Diputados. Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del uno por ciento (1%) correspondiente al Impuesto de Sellos. En el supuesto de que apoderados extiendan la garantía, los mismos podrán hacerlo, siempre y cuando ostenten facultades suficientes para obligar a su representada.

**7.2 GARANTIA DE ADJUDICACION**

Se constituirá por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la adjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la misma, en moneda nacional, con vigencia hasta la finalización del período de garantía técnica del producto. La garantía de adjudicación podrá constituirse, a opción del adjudicatario en alguna de las formas previstas en el artículo 21 del Decreto N° 2809/79. Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe, cumplimentar con la reposición fiscal correspondiente al 1% del Impuesto de Sellos, y avalado por

## **CAPITULO 8 CONDICIONES ESPECIALES**

### **8.1 FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro de los VEINTE (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor.

En todos los casos la Cámara de Diputados, en su carácter de organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2808/79 - Reglamento para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial y cláusulas del presente pliego.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento al Decreto N° 0224/92 y sus modificatorios, referido a nota con carácter de Declaración Jurada, dirigida al agente pagador, detallando montos imponibles, impuestos o anticipos liquidados, fecha de pago y Banco recaudador, por los años no prescriptos y hasta la fecha de presentación, por impuestos sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales Ley 5110 y otros provinciales.

Se deberán presentar remitos de entrega y correspondientes facturas por bienes que correspondan a un mismo renglón.

**IMPORTANTE:** Conforme a lo autorizado por los artículos 60° y 61° - tercer párrafo – del Decreto N° 2809/79, estos plazos se suspenderán en caso de que el proveedor no haya cumplimentado con los requisitos correspondientes a la inscripción y/o actualización ante el Registro de Proveedores de la Provincia.

## **CAPITULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

### **9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento del plazo de entrega establecido dará lugar a la aplicación automática de una multa del uno por mil (1‰) del valor de la entrega, por cada día de mora de su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto por los artículos 46 y 69 del Pliego de Bases y Condiciones – Decreto N° 2809/79.

**INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS**

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe – General López 3055.

Secretaría Administrativa – Primer Piso – Oficina 8.

Tesorería – Primer Piso – Oficina N 9.

Tel./Fax. (0342) 457-3166

Correo Electrónico: [despacho\\_secadm@diputadossantafe.gov.ar](mailto:despacho_secadm@diputadossantafe.gov.ar)

**DIRECCION DE ADMINISTRACION, Mayo de 2013.**